

posible que no haya medio alguno de ponerse de acuerdo?

»¿Es posible que las dos naciones más ilustradas de Europa, cuyo poder y fuerza superan á lo que exigen su seguridad y su independencia, sacrifiquen á ideas de vana grandeza el bien del comercio, la prosperidad interior y la felicidad de las familias? ¿Ignoran ellas que la paz es la primera de las necesidades como la mayor de las glorias?

»Estos sentimientos no pueden ser extraños á V. M. que gobierna una nación libre y con el solo objeto de hacerla feliz.

»V. M. no verá en este paso más que mi deseo sincero de contribuir eficazmente por segunda vez á la pacificación general, por medio de una declaración pronta, enteramente confidencial y despojado de esas fórmulas que, aunque necesarias tal vez para disfrazar la dependencia de los Estados débiles, sólo revelan en los Estados fuertes el deseo mútuo de engañarse.

»La Francia, la Inglaterra, pueden aún largo tiempo, abusando de sus fuerzas para desdicha de todos los pueblos, prolongar y retardar su agotamiento; pero la suerte de todas las naciones civilizadas, me atrevo á decirlo, está ligada al término de una guerra que devora al mundo entero.

»Firmado, BONAPARTE,

»primer cónsul de la República francesa.»

El mismo día dirigió el primer cónsul al emperador de Alemania la carta siguiente:

«De vuelta á Europa después de diez y ocho meses de ausencia, encuentro otra vez encendida la guerra entre la república francesa y V. M.

»La nación francesa me llama á ocupar la primera magistratura.

»Extraño á todo sentimiento de vanagloria, el primero de mis anhelos es evitar la efusión de la sangre que va á correr. Todo hace prever que en la próxima campaña los ejércitos numerosos y hábilmente dirigidos triplicarán el número de las víctimas que ha ocasionado ya la renovación de las hostilidades. El carácter conocido de V. M. no me deja duda alguna sobre el voto de mi corazón. Con sólo que éste sea acogido, entreveo yo la posibilidad de conciliar los intereses de ambas naciones.

»En las relaciones que he tenido precedentemente con V. M., he merecido algunas consideraciones personales. Ruego, pues, á V. M. que vea en el paso que doy el deseo de corresponder á ellas y de convencerle más y más de la consideración particular con que miro á V. M.

»Firmado, BONAPARTE,

»primer cónsul de la república francesa.»

Así era como el primer cónsul anunciaba su advenimiento, tanto á los partidos que dividían la Francia como á los gabinetes coligados contra ella; ofreciales la paz, y se disponía á conseguirla con la fuerza si no la lograba con amonestaciones amistosas. Era su intención emplear el invierno en una campaña corta y decisiva en la Vendée, para poder en seguida á la primavera llevar sus tropas al Rhin y á los Alpes, dispuestas ya

para una guerra exterior, después de terminada la guerra civil.

Mientras se sabía el resultado de aquellas proposiciones, abrió en 1.º de enero de 1800 (11 nivoso del año VIII) las sesiones legislativas, y resolvió emplear su duración de cuatro meses en preparar por medio de buenas leyes la organización administrativa de la Francia comenzada apenas. Acababa de nombrar para el ministerio de lo Interior en substitución del sabio Laplace á su hermano Luciano, y para el ministerio de la Justicia en lugar de Cambaceres, promovido á cónsul, á Mr. Abrial, hombre de suma honradez y de grande asiduidad en el trabajo.

Reuniéronse, pues, en 1.º de enero de 1800 el tribunal, el cuerpo legislativo y el senado. Este último eligió á Sieyes presidente, el cuerpo legislativo eligió á Mr. Perrin de Vosges, y el tribunal á Mr. Daunou. Presentáronse inmediatamente al cuerpo legislativo numerosos proyectos de ley.

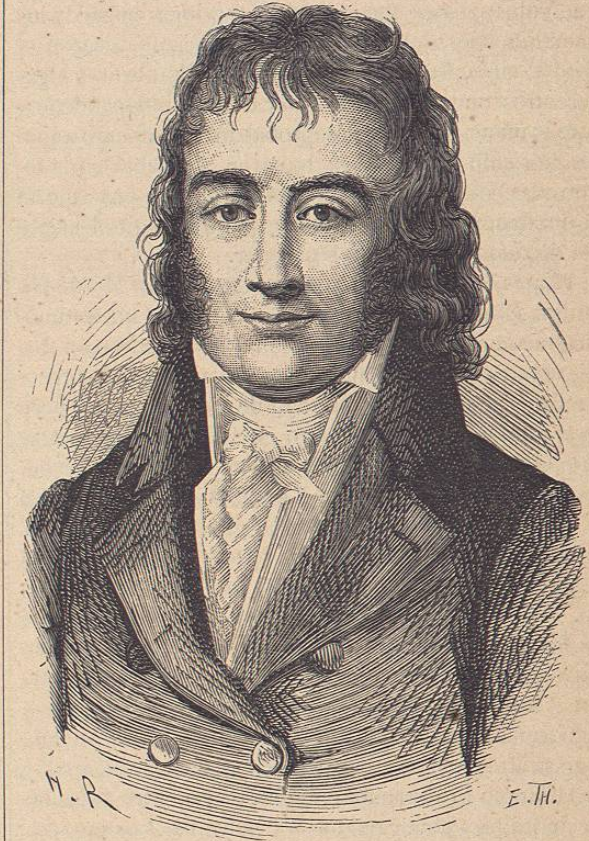
Reinaba una especie de ansiedad á la vista de aquellas asambleas deliberantes nuevamente reunidas. Todos estaban cansados de agitaciones, sedientos de reposo, y con hastio hacia aquella elocuencia política que tanto había seducido á la Francia en el año 89 cuando Mirabeau, Barnave, Maury y Cazales abrieron en ella la nueva y gloriosa carrera de la tribuna. El disgusto contra los abogados era general; sólo había acogida para los hombres de acción, capaces de proporcionar á la Francia la victoria y la paz. Sin embargo, no se habían fijado aún los ánimos en la conveniencia de restablecer la monarquía absoluta; no se deseaba aún la extinción de toda libertad, de toda discusión juiciosa. Si el poder de acción que un nuevo legislador acababa de colocar en la Constitución creando un primer cónsul y eligiendo para esta magistratura al capitán más grande del siglo, apareciese como incompatible con la libertad, no había repugnancia en sacrificar ésta: pero todos deseaban que la conciliación de la libertad con un poder enérgico fuese posible. No eran los demagogos vulgares ó los republicanos obstinados los que pensaban así; eran los hombres de buen seso y de ilustración, que no querían que la revolución se desmintiese á sí propia tan pronto y tan completamente. De aquí resultaba que si bien los indiferentes mostraban sólo curiosidad, los buenos ciudadanos experimentaron verdadera zozobra al pensar de qué manera se comportaría con respecto al gobierno el tribunal, que era el único cuerpo que gozaba del uso de la palabra, y cómo soportaría el gobierno una oposición caso de llegar á declararse.

Por general que sea una reacción no arrastra á todos en el momento de pronunciarse; pero á los que no arrastra les irrita y aun los hace turbulentos. Aunque Chenier, Andrieux, Ginguené, Daunou y Benjamín Constant, que pertenecían al tribunal, y Tracy, Volney y Cabanis, que eran senadores, deplorasen los crímenes del terror, no estaban dispuestos á pensar que la revolución francesa hubiese causado á sus adversarios sinrazón alguna. Las doctrinas monárquicas y religiosas cuya reaparición era ya sensible, les causaban molestia, sobre todo por la precipitación desmesurada con que se verificaba aquella recaída hacia las antiguas ideas. Causábales esto un descontento que no trataban de disfrazar de manera ninguna. La mayor parte obraban con

sinceridad: fuertemente ligados á la revolución, lo admitían todo de ella, excepto la sangre y las expoliaciones, y no querían admitir lo que se creía ya columbrar en la intención profunda del nuevo dictador. Justo era para ellos que no se persiguiese á los clérigos, pero que se les favoreciese hasta reponerlos en el altar era demasiado para unos sectarios tan fieles de la filosofía del siglo XVIII. Concedían que se diese algo más de unidad y de fuerza al poder; pero era también demasiado á sus ojos que se llevase aquella atención hasta el extremo de restablecer la unidad monárquica en provecho sólo de un guerrero. Por lo demás, como siempre sucede, sus motivos eran diversos; si Chenier, Ginguené, Daunou, Tracy y Cabanis eran de aquel modo de pensar, no eran las mismas las opiniones de B. Constant que en las reuniones de la familia de Necker, con quien vivía, no había bebido ciertamente ni aquella aversión á las ideas religiosas ni el amor exclusivo á la revolución francesa. Promovido al tribunal, merced á las excitaciones de sus amigos, llegó á ser sin embargo en pocos días el más inquieto y el más agudo de los nuevos opositores. Movíale á ello su ingenio satírico, pero especialmente el descontento de la familia de Necker de que él era partícipe. Madama de Stael, única representante á la sazón de aquella ilustre familia, había admirado mucho al general Bonaparte; y no le hubiera sido difícil á éste atraer á su partido á una mujer cuya imaginación viva era sensible á todo lo grande. Pero Bonaparte, aunque dotado de tanta sagacidad como genio, había humillado con expresiones malsonantes á madama de Stael, que le disgustaba porque veía en ella pretensiones superiores á su sexo, con lo cual produjo en su corazón un resentimiento, si no temible, por lo menos enojoso. Todo error, aunque sea leve, produce su fruto: el primer cónsul tenía que probar el fruto del suyo en la tenaz oposición que habían de suscitarle los que obedecían al influjo del talento fascinador de madama de Stael, en cuyo número se hallaba B. Constant.

Se estableció el tribunal en el Palacio Real sin intención marcada seguramente y sólo cediendo á la necesidad. Diéronse las Tullerías al jefe del gobierno; el Luxemburgo, afecto anteriormente al Consejo de los Ancianos, se destinó naturalmente al senado; dióse, por último, al cuerpo legislativo el Palacio de Borbón; no quedaba, pues, más que el Palacio Real para alojar al tribunal; pero la disposición á achacar á mala parte los actos más sencillos era tal en algunos, que se quejaron amargamente de la elección hecha con respecto á aquel palacio, pretendiendo que se había querido deprimir al tribunal situándole en el asilo habitual del desorden y del libertinaje. Discutíanse en aquella asamblea en los días 2 y 3 de enero ciertos artículos de reglamento, cuando uno de sus miembros llamado Duvoyrier tomó de repente la palabra para quejarse de algunas medidas que, según decía, perjudicaban á muchos propietarios de establecimientos existentes en el Palacio Real de muchos años atrás. Los que hacían las reclamaciones no gozaban en verdad del más distinguido concepto, y además se les había indemnizado; pero el tribuno Duvoyrier protestó arduamente contra aquellas supuestas injusticias, y dijo que no debía enemistarse al pueblo con la representación nacional haciéndola responsable de los rigores cometidos en su nombre,

Pasando después á la elección del local: «No soy yo de esos, exclamó, que se ofenden porque se haya elegido para establecer el tribunal un paraje reputado como el teatro habitual de los desórdenes y excesos de todo género; en eso no veo yo ni peligro, ni alusión que á nosotros pueda perjudicar. Rindo por el contrario mi homenaje á la intención popular de los que han dispuesto que los tribunos del pueblo se junten en medio del pueblo, que los defensores de la libertad ocupen el



Benjamín Constant

mismo lugar que atestigua el primer triunfo de la libertad. Les tributo gracias por habernos proporcionado ver desde esta misma tribuna el paraje en que el generoso Camilo Desmoulins, dando la señal á un movimiento glorioso, enarboló la escarapela nacional (1), nuestro más bello trofeo, nuestra señal eterna de alianza, esa escarapela que vió nacer tantos prodigios, á la que tantos héroes deben la celebridad de sus armas y que nosotros sólo nos dejaremos arrancar con la vida. Les tributo gracias finalmente por haber puesto ante nuestros ojos ese lugar que cuando se intentara erigir un ídolo de quince días nos haría recordar la ruina de un ídolo de quince siglos.»

Este ataque tan violento produjo una viva sensación

(1) Recordarán los que hayan leído los hechos de la revolución, que así que llegó á París el 12 de junio de 1789 la noticia de la destitución de Necker se llenó de patriotas el palacio real, que era el punto donde solían juntarse, y que el fogoso Camilo Desmoulins, subido en una mesa, con una pistola en una mano y una espada en la otra, incitó al pueblo á la revolución poniéndose en el sombrero á guisa de escarapela una hoja arrancada de un árbol. (N. del T.)

en la asamblea, que cundió rápidamente por todo París. Pasó el tribunalado á la orden del día reprobando la mayoría de sus miembros aquel desmán; mas no por eso fué menor su efecto, y se consideró como un mal presagio para una asamblea que si había de salvar la libertad de los peligros con que una reacción general la amagaba entonces, tenía que guardar infinitas contemplaciones ya fuese con los ánimos prontos á la alarma, ya con un gobernante dispuesto á la irritación.

Semejante escena no podía menos de producir sus resultados; grande fué el enojo del primer cónsul, y los humildes adoradores de su poder naciente alzaron el grito al cielo. Estanislao de Girardin, Chauvelin y algunos otros que sin querer abdicar toda independencia ante el nuevo gobierno desaprobaban sin embargo aquella oposición intempestiva, tomaron la palabra en la sesión siguiente y propusieron que se prestase una especie de juramento á la Constitución para corregir el efecto del discurso del tribuno Duveyrier.

«Antes de proceder á nuestras tareas, dijo Mr. de Girardin, juzgo que debemos dar á la nación un testimonio solemne de nuestra adhesión á la Constitución. No os propondré que juremos su sostenimiento; todos reconocemos unánimes la inutilidad de los juramentos; pero creo que al aceptar un cargo es útil prometer que se cumplirá lealmente. Sigamos el ejemplo del senado conservador y del Consejo de Estado, y aseguraremos así la opinión que de nosotros se ha de formar: impondremos silencio á la malevolencia, que pregona ya que el tribunalado es una resistencia organizada contra el gobierno. No, el tribunalado no es un foco de oposición, sino un foco de luces; no, el tribunalado no se propone combatir sin tregua los actos del gobierno; dispuesto está, por el contrario, á acogerlos con júbilo siempre que sean conformes con el interés público. El tribunalado se consagrará á calmar las pasiones en vez de hostigarlas é irritarlas; su moderación debe colocarle entre todas las facciones para amalgamarlas y disolverlas. Los moderados son los que han hecho el cambio del 18 brumario, los que acabaron aquella jornada saludable y gloriosa que ha salvado á la Francia de la anarquía interior y de la invasión extranjera. Volvamos para salvar á la república á los principios que la fundaron, pero sin recaer en los excesos que tan frecuentemente la conducían al precipicio. Si vemos desde aquí el lugar donde se enarboló por primera vez el signo de la libertad, también desde aquí vemos el lugar donde se concibieron los crímenes que ensangrentaron la revolución. Lejos estoy por mi parte de celebrar que sea este palacio el paraje elegido para nuestras sesiones: pésame de ello por el contrario; pero por lo demás, los recuerdos á que da origen están felizmente lejanos de nosotros. La época de las arengas incendiarias, de los llamamientos á las turbas sediciosas del Palacio Real, ha pasado ya. Sin embargo, aunque no pueden ya extraviarnos ciertas declamaciones, pueden sí retardar aún el logro del bien. Resonando en esta tribuna, propagándose de aquí á todo París, de París á la Europa entera, pueden alarmar los ánimos, suministrar pretextos y retrasar la paz que todos deseamos!.. La paz, añadía Mr. de Girardin, la paz sólo debe ocupar incesantemente nuestra idea, y cuando tengamos siempre presente este grande interés, no volverán á pronunciarse en nuestro seno expresiones

semejantes á las que ayer pronunció uno de nuestros colegas y contra las cuales ninguno de nosotros ha protestado porque las hemos juzgado sin aplicación, dado que no reconocemos en Francia ídolo ninguno.»

Terminó el orador su discurso pidiendo que cada tribuno hiciese la declaración siguiente: *Prometo desempeñar fielmente las funciones que me ha señalado la Constitución.*

Adoptóse aquella proposición. Mr. Duveyrier, sentido del escándalo ocasionado por su discurso, trató de disculparse, y quiso ser el primero en hacer la declaración que había ideado Mr. de Girardin, y todos los individuos del tribunalado se apresuraron á repetirla por su turno.

Corrigióse, pues, de este modo en algún tanto el efecto de aquella primera escena. No obstante, el primer cónsul concibió hacia el tribunalado una aversión insuperable, cosa que de todos modos le hubiera sucedido con cualquiera asamblea libre autorizada para usar y abusar de la palabra. Hizo que en el *Monitor* se insertasen ciertas observaciones muy duras y amargas sobre los tribunos de Francia y los de Roma.

Las sesiones siguientes produjeron nuevas manifestaciones tan enojosas como las precedentes. La primera proposición del gobierno tenía por objeto disponer la forma que había de seguirse en la presentación, discusión y adopción de los proyectos de ley. Era aquel uno de los asuntos omitidos por la constitución del año VIII y abandonados al cuidado de la legislatura. El tribunalado en las disposiciones propuestas no era en verdad objeto de grandes contemplaciones; establecía el proyecto del gobierno que las leyes serían redactadas por tres consejeros de Estado, presentadas al cuerpo legislativo y comunicadas después al tribunalado, el cual se hallaría dispuesto á discutir las el día que fijase el gobierno por órgano de sus tres oradores en presencia del cuerpo legislativo. Admitiase, sin embargo, que el tribunalado pudiese solicitar término de dicho cuerpo, decidiendo éste si había de concederse ó no. Preciso es reconocer que en este punto se trataba al tribunalado con poco miramiento, porque se quería que llenase su encargo á día fijo, lo que apenas se exigiría de una mera sección del Consejo de Estado ó de una secretaría. Nadie se resolvería hoy á intentar que se le señalaran á una asamblea deliberante día y término para sus discusiones; cuidados son estos que se fían á su inteligencia y á su celo cuando la urgencia lo reclama; pero es preciso también convenir en que los modos parlamentarios, que son como la urbanidad el fruto de la costumbre, no podían para nosotros preceder á la práctica del gobierno representativo. De la violencia revolucionaria se pasaba casi sin transición al desenfado y á la aspereza militar. Las comisiones que por espacio de un mes acababan de ejercer el poder legislativo, con sus discusiones secretas y su emisión de leyes fraguadas en veinticuatro horas, habían contribuido á desarrollar más la natural propensión del primer cónsul, que quería siempre ser servido y satisfecho sin la menor tardanza. He aquí la explicación de las inconcebibles disposiciones del proyecto del gobierno, que por cierto no las disculpa.

Razón tenía, pues, la oposición naciente del tribunalado en combatir aquel proyecto; pero después de haber principiado con una escena hasta cierto punto indeco-

rosa, era una desgracia para ella tener que combatir la primera proposición emanada de los cónsules, porque daba margen á creer que tenía propósito deliberado de oponerse á ellos á todo trance. A esta desgracia añadió un error de forma que la dió todavía más bulto. El ataque más violento procedió de Mr. Constant. En un discurso de esos que sabfa hacer rebosando agudeza é ironía, pidió que se diese al tribunalado tiempo fijo para examinar los proyectos de ley que se le sometieran, y que no se le obligase á examinarlos precipitadamente. Recordaba sobre este asunto el peligro de las *leyes de urgencia* expedidas bajo la revolución y siempre desastrosas; preguntó de qué nacía aquel empeño en descartarse tan pronto del tribunalado, qué razón había para que se le considerase á tal punto hostil y se quisiera abreviar todo lo posible el paso de las leyes por su seno. «Todo eso dimana, añadía, de la falsa idea de que nosotros sólo formamos un cuerpo de oposición destinado á no hacer otra cosa más que entorpecer constantemente la marcha del gobierno, lo cual no es cierto ni puede serlo, porque destruiría nuestra fuerza ante la pública opinión. Esta falsa idea ha inspirado cierta impaciencia inquieta y desmesurada en todos los artículos de este proyecto, que nos presenta por decirlo así las proposiciones al vuelo con la esperanza de que no podamos hacernos cargo de ellas; se quiere que atraviesen por nuestra discusión como un ejército enemigo, para transformarse en leyes sin que hayamos podido alcanzarlas y reconocerlas.»

Mezclábanse á su largo razonamiento muchas reflexiones irónicas que produjeron gran sensación. Puso Mr. Constant extremada diligencia en sostener que el tribunalado no era un cuerpo consagrado especialmente á la contradicción, que sólo haría uso de ésta cuando el interés público le obligase á ello; pero repitió estas protestas de una manera y en un tono que hacían sospechosa su veracidad y ponían en evidencia la intención de una oposición sistemática que con tanto empeño quería disfrazar.

El tribuno Riouffe, conocido por su adhesión intrépida y leal al partido de los girondinos proscritos, era uno de esos hombres en quienes los horrores del año 93 habían hecho tal impresión que estaba dispuesto á entregarse ciegamente en brazos del nuevo gobierno, hiciese éste lo que quisiera. Con este propósito entró á defenderle de los ataques de Benjamín Constant, en su opinión indecorosos.

«Bastarían, dijo, esas desconfianzas, tan injuriosas como las que ayer se manifestaron, para romper toda comunicación ulterior en las relaciones de hombre á hombre y sería imposible que las autoridades destinadas á vivir unidas pudieran tratar mucho tiempo unas con otras, si la urbanidad y las consideraciones no fueran un deber sagrado del cual no debieran nunca desviarse.»

Declaró en seguida el orador que él por su parte tenía una confianza absoluta en el gobierno, y emprendió un elogio verdadero del primer cónsul, pero harto difuso y poco pensado en ciertas expresiones. «Cuando veo á un orador, dijo, ensalzar en este recinto á Camilo Desmoulins y á otra la Convención Nacional, no seré yo quien permanezca en un silencio conspirador; yo también alabaré al que alaba el universo; hase celebrado aquí á la virtud proscrita: yo mostraré un nuevo género de va-

lor celebrando al genio en medio del poder y de la victoria; yo me gloriaré de ver á la cabeza de la república al que ha conquistado para la nación francesa el título de primera nación; y yo le proclamaré grande, clemente y justo...»

Continuaba Mr. Riouffe comparando al general Bonaparte con César y con Aníbal, y aquel lenguaje, que revelaba una admiración legítima, pero inoportuna, provocó una manifestación harto desagradable. Interrumpieronle muchas voces: «Hable usted de la ley, le gritaron. — Quiero, replicó Mr. Riouffe, hablar del hombre á quien el universo admira... — Hable usted de la ley,» repitieron los interruptores, y se vió precisado á ceñirse á su asunto.

Sea que Mr. Riouffe hubiese excitado con la expresión sincera, pero viciosa y difusa, de sus sentimientos la impaciencia de los interruptores, sea que la admiración que él experimentaba no hallase correspondencia en igual grado entre los individuos del tribunalado, lo cierto es que el efecto que produjo su discurso no tuvo nada de feliz. Mr. de Chauvelin procuró neutralizarlo con otro en favor del proyecto de ley.

Al paso que confesaba sus defectos, «las circunstancias, decía, las circunstancias que ahora nos rodean, el estado de muchos departamentos que pueden reclamar medidas prontas y aun urgentes, varias poderosas consideraciones políticas, la calumnia que nos espía, las escisiones cuya existencia se recrea ya en suponer, la necesidad tan apremiante de la unión entre los poderes, todo nos invita á votar la adopción del proyecto que se nos presenta.»

En efecto, se puso el proyecto á votación y fué adoptado por una mayoría que hubiera debido tranquilizar y calmar al gobierno: cincuenta y cuatro votos contra veintiséis decidieron que los oradores del tribunalado encargados de llevar la palabra ante el cuerpo legislativo apoyarían la ley propuesta. Dicho cuerpo la acogió más favorablemente todavía, y la adoptó por una mayoría de doscientos tres votos contra veintitrés. No podía desearse más, porque en fin una mayoría de dos tercios en el tribunalado (cuerpo cuya oposición nada decía, puesto que no votaba las leyes), y una mayoría de nueve décimas partes en el cuerpo legislativo (único cuerpo cuya votación era decisiva), debían satisfacer al primer cónsul y á sus adictos, y hacerles disimular aquella última manifestación de su espíritu liberal, mostrándose indulgentes con ciertas sinrazones de mera forma, que á la postre eran uno de los derechos de la misma libertad. Pero el primer cónsul, á pesar de que no podía experimentar serios temores, parecía vivamente resentido, se explicaba sin el menor rebozo. Empezaba á hacer grande uso de la prensa, y aunque poco afecto á ella, sabía no obstante utilizarla en provecho propio. Hizo insertar en el *Monitor* del 8 de enero (18 nivoso) un artículo de todo punto impertinente, donde procuraba demostrar la poca importancia que debía darse á la oposición, y hacer ver que no dimanaba de propósito deliberado de molestar al gobierno, y concluía atribuyéndola en unos á un deseo de perfección imposible en las leyes humanas y en otros al deseo de meter ruido. «Así es que, añadía el diario oficial, todo contribuye á sacar por conclusión que en el tribunalado no existe una oposición combinada y sistemática, en suma, una verdadera oposición; pero

cada cual tiene su sed de gloria, cada cual desea llenar con su nombre las cien trompetas de la fama, y hay gentes que ignoran todavía que es más difícil alcanzar consideración con la premura de hablar bien que con la constancia en servir útilmente y aun sin brillo á ese público que aplaude y que juzga.»

Este modo de tratar á uno de los primeros cuerpos del Estado era en verdad poco decoroso; probaba de parte del primer cónsul una disposición declarada á atreverse á todo, y de parte de la Francia una gran resignación para sufrirlo.

Estas impresiones dieron en breve lugar á otras. Las grandes tareas del gobierno en que habían de tomar parte el cuerpo legislativo y el tribunal fijaron pronto la atención de los ánimos y la ocuparon exclusivamente. Hizo presentar el primer cónsul al cuerpo legislativo dos proyectos de ley de la mayor importancia. Tenía el uno por objeto la administración departamental y municipal, y de él salió la famosa ley del 28 pluvioso del año VIII, que constituyó en Francia la centralización administrativa; el otro tenía por objeto la organización de la justicia, tal como existe todavía. A estos dos proyectos agregáronse otros sobre los emigrados, cuya suerte era urgente determinar; sobre el derecho de testar, cuyo restablecimiento demandaban todas las familias; sobre el tribunal de presas marítimas, que era preciso establecer por interesar á nuestras relaciones con los Estados neutrales; sobre la creación de los nuevos empleos reconocidos como necesarios, y finalmente sobre los gastos y entradas del año VIII.

La administración de la Francia, según lo dejamos trazado arriba, hallábase en 1799 en completo desconcierto. Hay en todo país dos especies de negocios que despachar; los del Estado, que son la conscripción, el impuesto, las obras de utilidad general y la aplicación de las leyes, y los de las provincias y concejos, que consisten en la agencia ó gestión de los intereses locales de todo género. Si se entrega á sí mismo á un país, es decir, si no se le rige con una administración general al mismo tiempo que entendida y enérgica, los primeros negocios, que son los del Estado, no llegan á despacharse; los segundos tropiezan por causa del interés provincial ó concejal con un principio de celo, pero de un celo caprichoso, inconsecuente, injusto y rara vez ilustrado. Las administraciones provinciales ó concejales no carecen ciertamente de afición á entender en aquello que particularmente les concierne, pero suelen ser pródigas, causar vejámenes y mostrarse siempre enemigas de la regla común. No es otro el origen que tuvieron en Europa las pequeñas tiranías de la Edad Media. Desde que la autoridad central cesa en un país, no hay desórdenes á que no estén dispuestos á entregarse los intereses locales, incluso su misma ruina. En 1789, todos los concejos que habían gozado de alguna libertad se hallaban en estado de bancarrota. La mayor parte de las ciudades libres de Alemania estaban completamente arruinadas cuando llegó la época de su supresión en 1803. Resulta que sin una administración central enérgica, ni marchan los negocios del Estado, ni se despachan los negocios locales como es debido.

La Asamblea Constituyente y la Convención Nacional, después de haber revuelto sucesivamente la organización administrativa de la Francia, la dejaron en una

verdadera anarquía. El régimen departamental y municipal vigente en 18 brumario consistía en administraciones colectivas de toda clase de grados, que deliberaban perpetuamente y no obraban nunca, las cuales tenían á su lado comisarios del gobierno central encargados de promover en ellas la expedición de los negocios del Estado ó la ejecución de las leyes, pero privados de autoridad para obrar por sí mismos. Por lo que hace al régimen municipal y particular, habíanse imaginado una especie de municipalidades cantonales que contribúan aún más á cerrar aquel caos administrativo. Había parecido demasiado grande el número de los concejos; pasaban en verdad de cuarenta mil. La vigilancia sobre un número tan crecido de pequeños gobiernos locales, ya de suyo harto difícil, venía á ser seguramente imposible para las autoridades, constituidas como lo estaban en aquel tiempo. Aun hoy puede decirse que sólo con la ayuda de los subprefectos y trabajando incesantemente, bastan los prefectos para llevarla á cabo. Pero supóngase que ni éstos ni los subprefectos existan, pónganse en su lugar pequeñas asambleas deliberantes, y se comprenderá cuál debía ser el desorden que en semejante administración reinaba. Redujéronse, pues, aquellos cuarenta y tantos mil concejos á cinco mil municipalidades cantonales, compuestas de la reunión de muchos concejos en uno solo. Al reunir de esta manera muchos concejos bajo un mismo gobierno se creyó proporcionarles, primeramente el gobierno mismo, y además la ventaja de hallarse más cerca de la autoridad central y más al alcance de su vigilancia. Resultó bien pronto una confusión mucho mayor que la que se había deseado evitar; porque aquellas cinco mil municipalidades cantonales eran excesivamente numerosas y estaban demasiado distantes de la autoridad central para que ésta pudiese inspeccionarlas, y sin haberlas aproximado bastante al gobierno se las había alejado desgraciadamente de la población donde habían de regir. La índole de la administración concejal es hallarse lo más cerca posible de los lugares que comprende; el magistrado que lleva asiento de los nacimientos, defunciones y casamientos, que vigila sobre la policía y la salubridad del pueblo, que conserva la fuente, la iglesia, el hospicio de la ciudad ó de la villa, debe residir en la misma villa ó ciudad, y, en fin, vivir en medio de sus conciudadanos. Aquellas municipalidades cantonales habían, pues, llegado á producir una traslación inútil de la autoridad doméstica, sin haber aproximado bastante los negocios locales á la vista del gobierno para que pudiera enterarse de ellos. Añádase que entonces nada se hacía bien, merced á los desórdenes de la época, y se comprenderá la confusión que debía ocasionar el vicio de la institución agravado por el vicio de las circunstancias.

A las mencionadas causas de desorden agregábase otra: no basta administrar para el Estado y para los concejos, es preciso también juzgar, porque los ciudadanos pueden tener quejas, ya porque al trazar una calle ó un camino se invada su propiedad, ó bien porque al valor sus bienes para imponerles contribuciones se haga una valuación injusta. Bajo el antiguo régimen, la justicia ordinaria, único freno de la autoridad ejecutiva (lo cual explica muy bien la resistencia que los parlamentos oponían á la corte), se había apoderado de todo lo que llamamos contencioso administrativo. El daño

era grave, porque los jueces civiles, poco entendidos en el espíritu de aquellas materias, fallaban mal en los juicios administrativos. Nuestros primeros legisladores de la revolución, que conocían muy bien ese inconveniente, creyeron resolver la dificultad abandonando todos los negocios contencioso-administrativos á las pequeñas asambleas locales, á quienes habían cometido la administración. Representémonos, pues, á aquellas administraciones colectivas substituyendo á lo que llamamos hoy prefecturas, subprefecturas y alcaldías (*mairies*), con encargo de despachar todo lo que despachan éstas, y de juzgar todo lo que juzgan los concejos de prefectura, y nos formaremos una idea casi cabal de la confusión que reinaba entonces. Aun con el espíritu de orden que hoy prevalece, nunca el resultado de semejante sistema podía ser otro que el caos; mas si se le supone además envuelto en pasiones revolucionarias, fácil será entrever un caos aun más tenebroso. Resultaba de aquello que los repartos de las contribuciones quedaban sin concluir, que la recaudación del impuesto estaba atrasada de muchos años, que la hacienda estaba arruinada y los ejércitos en la miseria. Sólo las quintas se verificaban alguna vez que otra, merced á las pasiones revolucionarias que ocasionando el mal habían contribuido en parte á remediarlo; porque con el principio de su amor desordenado, pero ardiente á la Francia, á su grandeza y á su libertad, impelían violentamente á las poblaciones á tomar las armas.

Si para algo puede decirse con verdad que era el primer cónsul un enviado de la Providencia, era para remediar semejante situación. Su ánimo sencillo, justo, guiado por un carácter activo y resuelto, no podía menos de conducirlo á la verdadera solución de aquellas dificultades. Había colocado la Constitución á la cabeza del Estado un poder ejecutivo y otro legislativo: el poder ejecutivo reconcentrado casi totalmente en un jefe único, y el legislativo dividido en varias asambleas deliberantes. Natural parecía poner en cada grado de la escala administrativa un representante del poder ejecutivo encargado especialmente de obrar; y á su lado, sólo para intervenirle é ilustrarle, y no para obrar en su lugar, una pequeña asamblea deliberante, tal como un consejo de departamento, de distrito ó de concejo. A esta idea sencilla, clara y fecunda se debió la completa administración que existe hoy en Francia. Quiso el primer cónsul que hubiera en cada departamento un prefecto encargado, no de excitar á la expedición de los negocios del Estado á una administración colectiva, sino de despacharlos por sí mismo; encargado él mismo de conducir los negocios departamentales; pero éstos con acuerdo de un consejo de departamento y con los arbitrios que este consejo votara. Como el sistema de las municipalidades de cantón era universalmente reprobado, y como Mr. Sieyès, autor de todas las divisiones territoriales de Francia, había establecido en la nueva constitución el principio de la división por distritos, quiso el primer cónsul utilizarlo para ahorrarse las administraciones de cantón. Volvióse á colocar primeramente la administración concejal donde debía hallarse, es decir, en el mismo concejo, villa ó lugar; y entre el concejo y el departamento se estableció un grado administrativo intermedio, que fué el distrito. Entre el prefecto y el alcalde se creó un subprefecto, encargado de

dirigir bajo la vigilancia del prefecto cierto número de concejos, ya fuera sesenta, ochenta ó ciento, más ó menos, según la importancia del departamento. Por último, en el concejo mismo se establecía un alcalde, también poder ejecutivo, con su poder deliberante en el concejo municipal á él anejo; un alcalde, agente directo y sometido á la autoridad general para los despachos de los negocios del Estado, agente del concejo para los negocios locales, procurador de sus intereses de acuerdo con el mismo, bajo la vigilancia empero del prefecto y del subprefecto, y por consiguiente del Estado.

Tal es la admirable jerarquía á que es deudora la Francia de una administración que no tiene igual en cuanto á la energía, la fijeza de su acción, la claridad de las cuentas, y que es tan excelente que ella sola bastó para establecer en aquella nación el orden en seis meses solamente como luego veremos, bajo el impulso, es verdad, de un genio único, y con una reunión de circunstancias única también, porque había en todas partes horror al desorden, ansia de orden, hastío hacia el charlatanismo y afición á los resultados pronto y positivos.

Quedaba la cuestión de lo contencioso, es decir, de la justicia administrativa, encargada, por ejemplo, de hacer que no se grave al contribuyente en más de lo que permitan sus facultades, que el dueño de un predio vecinal rústico ó urbano no sufra menoscabo en su propiedad, que el empresario de obras de municipalidad ó del Estado tenga un juez para sus contratos con el ayuntamiento ó con el gobierno: cuestión ardua por reconocerse á los tribunales ordinarios como impropios para administrar este género de justicia. Empleóse en esto también, y con gran ventaja, el principio de una sabia división de poderes. El prefecto, el subprefecto y el alcalde, encargados de la acción administrativa, podían ser tildados de parcialidad y propensos á hacer prevalecer sus disposiciones, porque la parte perjudicada en sus intereses suele tener siempre reclamaciones que hacer contra sus actos. Los consejos de departamento, de distrito y de concejo podían y debían parecer también sospechosos, porque por lo común su interés suele ser opuesto al de los que reclaman. Por otra parte, administrar justicia es obra larga y continua; mas no se querían ya consejos de departamento ni consejos permanentes de concejo. Deseaba el primer cónsul que los hubiese por espacio de unos quince días cada año, tiempo necesario para someterles sus negocios, oír sus pareceres y hacerles votar sus gastos. Necesitábase por el contrario un tribunal administrativo que estuviese siempre abierto; se estableció, pues, una justicia especial, un tribunal de cuatro ó cinco jueces anejo al prefecto para que juzgase con él, una especie de pequeño Consejo de Estado que ilustrase al prefecto en sus fallos, así como el Consejo de Estado ilustra y corrige el de los ministros, sujetos por otra parte á la jurisdicción de ese Consejo Supremo por la vía de la apelación. Estos son los tribunales que designamos todavía con el nombre de consejos de prefectura, cuya equidad no ha sido puesta en duda jamás.

Tal fué el gobierno provincial y municipal dado á la Francia: un jefe único, prefecto, subprefecto ó alcalde, para el despacho de todos los negocios; un consejo deliberante de departamento, de distrito ó de concejo para